

AV. 127 No. 50-51 **RESOLUCION No. 105** de 2016
del 06 de junio de 2016 (05-06-2016)

Por medio de la cual se resuelve la actuación administrativa iniciada los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 095-4403 y 095-5093.

Expediente No. **095-AA-2016-21**

EL SUSCRITO REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO; en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el art. 54 del Decreto Ley 1579 del 01 de octubre año 2012, y los artículos 4°-paragrafo 4 y 45 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y artículos 24 y 30 el Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante solicitud de corrección de fecha 23 de noviembre de 2016, suscrita por el señor JAIME ROJAS PAVA (C.C. 9.519.658), requiere revisar para unificar los folios 095-4403 y 095-5093 toda vez que se trata del mismo predio. Realizado estudio preliminar a la tradición del predio, se encontró que al parecer estos dos folios corresponden al mismo inmueble.

Mediante Auto del 02-12-2016 se dio apertura a la actuación administrativa No. 095-AA-2016-21, con el objeto de determinar la posible existencia de dos folios de matrícula asignados a un mismo inmueble. Se ordenó la notificación del mismo a los señores JAIME ROJAS PAVA y VICENTA JOYA DE TOBO.

Realizado lo anterior y vencidos los términos de citación y notificación del interesado, y no observándose nulidad que invalide lo actuado, en la fecha se procede a emitir la resolución que en derecho corresponda.

PRUEBAS. Téngase como prueba los siguientes documentos:

- Solicitud de corrección suscrita por el señor JAIME ROJAS PAVA.
- Auto de fecha 02-12-2016, por el que se dio apertura a la actuación administrativa No. 095-AA-2016-21.
- Constancias de notificación de los interesados.
- Impresión de los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 095-4403 y 095-5093.
- Copia del registro de las escrituras Nos. 447 del 26-06-1969 y 631 del 13-06-1969 otorgadas en la Notaria 1 de Sogamoso.
- Los documentos que componen las carpetas correspondientes a los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 095-4403 y 095-5093.

ARGUMENTOS DEL DESPACHO:

Uno de los principios del derecho registral es el de Especialidad, por el cual a cada unidad inmobiliaria le corresponde matrícula única. En atención a éste principio, cada inmueble solamente puede tener un único folio de matrícula inmobiliaria.

Que la unificación de folios se produce cuando el Registrador tiene conocimiento de la existencia de dos o más folios de matrícula sobre un mismo bien raíz determinado. Para que esa identidad se dé, es indispensable que exista identidad registral documental, acorde con los títulos que reposen en el archivo de la Oficina.

Detectada la duplicidad de matrículas, el Registrador ordenará la unificación mediante Resolución motivada. Al folio escogido se trasladarán las inscripciones del folio anulado si no estuvieren registradas en aquel y se ordenarán cronológicamente.

Analizados los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 095-4403 y 095-5093 encontramos que corresponden al mismo predio por:

- Los dos folios de matrícula citados tienen como anotación 1 la escritura No. 447 del 26-06-1969 otorgada en la Notaria 1 de Sogamoso, mediante la cual EULOGIO ALVAREZ GUTIERREZ e ISABEL ACEVEDO ALVAREZ

realizó venta al señor EUDORO MARTINEZ RINCON de "un terreno con la casa de paredes de ladrillo y teja de eternit que hay en él, llamada EL CAMPIN que en adelante se llamará lo mismo con una extensión superficial de doscientos dieciséis metros cuadrados (216 mts) ubicado en la carrera 14 No C. 17 y 20 área urbana del Municipio de Sogamoso..."

- Revisada la escritura 447 antes citada, en su registro en el sistema antiguo (Libro 1A Tomo 4, página 165 Número 2.147 de 1969), encontramos que por la misma solo se efectuó la venta de un inmueble al señor Martinez Rincon.

- La determinación de la ubicación y linderos del inmueble para los dos folios de matrícula (095-4403 y 095-5093) son idénticos y corresponden a los establecidos en la escritura 447 de 1969.

- Como anotación 2 (último registro) del folio 095-4403 aparece registrada la escritura 631 del 13-06-1969 de la Notaria 1ª de Sogamoso, la cual también aparece como anotación 2 del folio 095-5093. En este último folio aparecen registradas más escrituras de tradición

3

Lo anterior nos lleva a concluir que por error se asignaron los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 095-4403 y 095-5093 a un solo inmueble, por lo cual se debe realizar la respectiva unificación, la cual se produce cuando el Registrador tiene conocimiento de la existencia de dos folios de matrícula sobre una misma bien raíz determinado.

El artículo 8º de la Ley 1579 de 2012 señala que la matrícula Inmobiliaria "... Es un folio destinado la inscripción de los actos, contratos y providencias relacionadas en el artículo 4º, referente a un bien raíz, el cual se distinguirá con un código alfanumérico o complejo numeral indicativo del orden interno de cada oficina y de la sucesión en que se vaya sentando..."

En el artículo 3º de la misma norma, se establecen los principios base del sistema registral y dentro de ellos se determina el de especialidad, definido como "... A cada unidad inmobiliaria se le asignará una matrícula única, en la cual se consignará cronológicamente toda la historia jurídica del respectivo bien raíz. ..."

Por su parte, el artículo 54 ibídem, establecen la facultad del registrador para efectuar la unificación de folios de matrícula cuando se detecte la existencia de más de uno para un mismo inmueble.

Por lo anteriormente expuesto se procederá a efectuar la correspondiente unificación de matrículas inmobiliarias, dejando las salvedades de ley a que haya lugar. La unificación se efectuará al folio 095-5093 por poseer una mayor tradición registrada. No se requerirá el trasladando de anotación alguna del folio 095-4403.

En relación con el folio 095-5093 es de señalar que según sentencia del 2 de diciembre de 2009 proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sogamoso (anotación 10) se efectuó proceso de pertenencia sobre la totalidad del inmueble, declarando la prescripción extraordinaria del dominio en favor de Juan Enrique Jimenez, aperturándose un nuevo folio para el predio y por lo tanto debe ser cerrado el folio 095-5093.

4

En mérito de lo expuesto, el Registrador Seccional de Instrumentos Públicos del Sogamoso,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la unificación del folio de matrícula inmobiliaria 095-4403 en el 095-5093 y como consecuencia de ello déjese sin valor ni efectos jurídicos la apertura del primero de los mencionados, conforme a los considerandos de este proveído. Déjense las constancias y salvedades de ley

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese el cierre del folio de matrícula No. 095-5093 por la apertura de nuevo folio por la declaración de pertenencia registrada como anotación 10 del folio.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente a los señores JAIME ROJAS PAVA y VICENTA JOYA DE TOBO. Estas notificaciones se harán con los requisitos establecidos en los artículo 68 y 69 del Decreto 1437 del 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Registrador de Instrumentos Públicos de Sogamoso, y en subsidio el recurso de apelación ante el Director de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro o quien haga sus veces, los que deberán interponerse ante este despacho, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del aviso o publicación (artículo 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011).

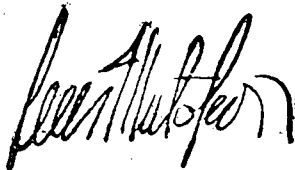
ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, enviar ésta resolución al área operativa para su cumplimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Sogamoso, a los 5 días del mes de junio de 2017.

5

EL REGISTRADOR



LUIS ALBERTO LEON MEJIA

The first of these is the fact that the *Journal of the American Medical Association* (JAMA) has been the most influential of the medical journals in the United States. It has been the most widely read and the most influential of the medical journals in the United States. It has been the most widely read and the most influential of the medical journals in the United States.

IS NOT TO BE USED FOR ANY OTHER PURPOSES THAN THOSE FOR WHICH IT WAS DESIGNED.

2001-01-01 2001-01-01

50% of the total area of the study area.

2000, 2002, 2004, 2006, 2008, 2010, 2012, 2014, 2016, 2018, 2020

[Handwritten signature]

100-361076-100

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26